



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01119-00

De la revisión a la demandada ejecutiva, el Despacho evidencia que carece de competencia para conocer del presente asunto, ya que al revisar las pretensiones superan los cuarenta (40) S.M.M.L.V., es decir, que la ejecución de la referencia es de menor cuantía.

En efecto, nótese que lo pretendido por el autor es la suma de \$43.754.957 (Art. 26-1 C.G.P.). En esa medida, se infiere que el asunto es de menor cuantía, al tenor del artículo 25 del C.G.P, al exceder los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$ 40.000.000).

En consecuencia, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 17 del Código General del Proceso, se precisa que este juzgado únicamente tramita procesos que no superen la mínima cuantía, por ello, se deberá remitir el expediente a la oficina judicial para su correspondiente reparto entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para que continúen conociendo del proceso.

Por las anteriores razones, el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva por falta de competencia en virtud de la cuantía de conformidad con lo establecido por artículo 17 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de la demanda y sus anexos los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (Reparto) dejar por Secretaria las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.089
Fijado hoy 30 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria